



SEPTIEMBRE CUARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHO.

Se opuso ala dha Execucion y pidio se le entregasen los autos para alegar en rason de su Justizia y haviendo se le admitido y mandado en entregar los autos le fueron En. Cargados los diez dias de la Ley y por parte del dho procurador General se dio petizion ante el dho Juez diciendo que se le hama de absoluer de la dha Execucion por rason de que lo que havia procedido de la dha admitido de las sedas se hama combertido en satisfazer parte de los dhos diez y ocho mil ducados y lo restante en la paga de quarenta mil C. del Donativo del año de mil seiscientos y setenta y cinco y de otros quarenta mil reales del dho año de mil seiscientos y setenta y cinco y de quatro mil ducados del donativo de mil seiscientos y setenta y siete cuyas cantidades se combirtieron de orden mia en los dhos efectos y demas de ello se hizo remision de todas las deuitas de rentas reales y servicios hasta fin de diziembre del año de mil seiscientos y setenta y tres que se administraban por el mi Consejo de Navarra y que haviendose concedido el progreso del dho admitido ala dha Ciudad para efecto de redimir sus Zensos y quedado como se deve tener por pagada la dha cantidad por que se executaba con la dha remision aun que se hubiese valido del dho admitido no se la podia pagar al entrego del procedido de ella para la paga de la dha cantidad pues con la dha remision quedo estinta y se devia declarar asi (y qui se aplicase lo procedido del dho admitido ala redempcion de los Zensos y Cargas que tenia la dha Ciudad sobre si y pidio representase traslado de las Zedulas y demas ordenes que referia para Justificacion de su Instanzia y haviendose mandado poner los dhos traslados en los dhos autos se proveyo por el dho Juez para que Martin Fernandez de Aranda Contrador de esa Ciudad diese Justificacion de lo que havia valido el dho admitido de la seda desde primero de Mayo de mil seiscientos y setenta y siete.

*[Handwritten signature or mark]*

